

Montería, 30 de noviembre de 2023.

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO REPARTO.

BOGOTA D.C

E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **JORGE LUIS ALMANZA LYONS**

Accionado: Fundación Universitaria del Área Andina
Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Derechos Vulnerados: Debido proceso, merito, al acceso a un cargo público y derecho al trabajo.

JORGE LUIS ALMANZA LYONS, mayor de edad, con residencia y domicilio en Montería Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía 80244459 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y demás decretos reglamentarios contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA con domicilio en la ciudad de Bogotá y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, con sede administrativa o domicilio en Bogotá, por considerar que estas entidades vulneraron mis derechos fundamentales al Debido proceso, Derechos al mérito y al acceso a cargo público, y trabajo, lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: soy funcionario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Montería desde el 28 de octubre de 2013, nombrado en carrera administrativa al haber ganado en concurso de la convocatoria 128 de 2009.

TERCERO: En el año 2022, cursé el diplomado “GESTION DEL CAMBIO”, una transformación del ser para el hacer, título que otorgó la Pontificia Universidad Javeriana en unión con la Dian, con una intensidad horaria de 100 horas, y que hace parte del PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPACIONES PIC, de la DIAN.

CUARTO: Me inscribí en el CONCURSO DE MERITOS - Proceso de Selección DIAN 2022, modalidad ascenso, en la OPEC 198395, INSPECTOR IV.

QUINTO: Según el Acuerdo No. CNT2022AC000008, del 29 de diciembre de 2022, que convoca y establece las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en el Proceso de Selección DIAN 2022, a la OPEC 198395, a la que me postulé le corresponde la tabla 12, y se estableció que el proceso de selección para esta OPEC, se desarrollará así:

TABLA No. 12
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASCENSO DIAN
EMPLEOS DIFERENTES A LOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES
QUE REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO GENERAL
Prueba de Competencias Funcionales	Eliminatoria	50%	70.00	70.00
Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	20%	No aplica	
Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica	
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	No aplica	
TOTAL		100%		

SEXTO: En la etapa de pruebas, obtuve los siguientes puntajes: En la prueba de competencia conductuales o Interpersonales: **85.18**; En la prueba de competencias funcionales **78.14**; Prueba de Integridad: **90.00**; Valoración de antecedentes: **80.00**.

SEPTIMO: En la prueba de valoración de antecedentes, se estableció en los anexos del acuerdo de la convocatoria, que esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal e Informal*, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3 de este Anexo.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los *Factores de Evaluación* de esta prueba son los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

En el factor EDUCACIÓN, se determinó en los anexos de la convocatoria que se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al *Factor de Educación Informal* se valorarán solamente las certificaciones de cursos, *cuya duración*

individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapa de Inscripciones*.

OCTAVO: Que teniendo en cuenta que me presente a la convocatoria, entre otros, con los siguientes documentos:

EDUCACIÓN INFORMAL

DIPLOMADO GESTIÓN DEL CAMBIO: UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER, Realizado por la Pontificia Universidad Javeriana y la DIAN, realizado del 24 de septiembre al 18 de noviembre de 2022, con una intensidad horaria de 100 horas.

Con lo anterior, mi valoración de antecedentes debe corresponder a un puntaje de **84 puntos**, distribuidos según la tabla como se describe a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	10	4	84

NOVENO: Sin embargo, en la valoración de antecedentes la operadora del concurso, no les otorgó puntaje a dos estudios realizados por la suscrita:

- ESTUDIO INFORMAL: DIPLOMADO “Gestión del Cambio” UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER

Argumentando que *“El documento aportado no es objeto de puntuación debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección”*.

DECIMO: Por lo que, interpose la correspondiente reclamación a través de la página SIMO, argumentando que en cuanto al estudio DIPLOMADO EN GESTION DEL CAMBIO, indique:

El Diplomado “Gestión del Cambio: Una Transformación del Ser para el Hacer”, fue hecho para todos los funcionarios del DIAN (puede verificarse directamente con la entidad) y fue elaborado por la Pontificia Universidad Javeriana con apoyo de la Escuela de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), fue direccionado

a todo el personal de la DIAN, tanto de carrera administrativa como provisionalidad. Es decir, es un diplomado transversal a todas las áreas y divisiones de la DIAN , formando a los funcionarios, entre otros, en lo siguiente:

- Ser líderes positivos en el ambiente laboral en que se encuentren.*
- Inspirar, motivar y poseer vocación de socialización y promoción del conocimiento adquirido.*
- Competencias digitales y comunicativas en cualquier área, así como los comportamientos propios del trabajo en equipo.*
- Desarrollo de propuestas y acciones de cambio con influencia en su contexto laboral de cualquier área.*
- Alinear a los funcionarios con la cultura y valores organizacionales en todas las áreas.*

Esta valiosa experiencia contribuyó, entre otros, al fortalecimiento del conocimiento en todas las áreas, así como la razón de nuestro ser y la mejora de competencias específicas de cada servidor público. Para la DIAN fue de suma importancia la atención de cada participante a las sesiones, las tutorías, las actividades académicas, la elaboración del trabajo final en equipo, acorde con los requerimientos de la universidad encargada de llevar a cabo dicho diplomado.

En su momento este Diplomado fue relevante en el marco del lineamiento dado por DGRAE y la Coordinación Escuela, no solo por los recursos económicos dispuestos por la Entidad para cada participante en el diplomado, sino por el rol de servidor público asociado a la capacitación y actualización, atendiendo lo dispuesto en el numeral 40 del Artículo 34, Ley 734 de 2002 (código disciplinario único vigente para época de los hechos).

En conclusión, se trata de un diplomado trasversal a todas la áreas y divisiones de la DIAN, para FORMAR al FUNCIONARIO TACI (Tributario, aduanero, cambiario e internacional). Por ello, debe ser aceptado el Diplomado “Gestión del Cambio: Una Transformación del Ser para el Hacer” como estudio NO FORMAL relacionado directamente con las funciones de la OPEC 198395, INSPECTOR IV.”

Reitero que este diplomado está estrechamente relacionado con las funciones del cargo, ya que su objetivo es influir directamente en las prácticas de transparencia de los servidores dentro y fuera de su institución, y convertirlos en gestores del cambio y promotores de valores éticos en el ejercicio de sus funciones.

Este diplomado hace parte del programa de capacitación de la DIAN, a sus servidores públicos, y es injusto que la universidad operadora del concurso califique como que no tiene relación con las funciones del cargo, un estudio que la propia entidad DIAN, estudió, programó, contrató y ejecutó para sus servidores públicos y para contribuir con el mejoramiento de la Entidad, dentro de su plan de posicionarla como las mejores a nivel nacional ya que busca cumplir su objetivo que es fortalecer a sus servidores públicos y que incluso hace parte de su actividad del Plan Institucional de Capacitación PIC.

Ya que el estudio de la Gestión del cambio, “en el ser para el hacer” es una formación para que los servidores públicos de la DIAN, ejerzan sus funciones de forma honesta, transparente y que ayuden a prevenir la corrupción que se puede dar en las actuaciones, en la elaboración de actos administrativas, incluso en el trámite de las repuestas de las peticiones, demandas, quejas, reclamos o denuncias, de los procesos o subprocesos de la Dian, como es el caso de Jurídica.

DECIMO PRIMERO: Las accionadas no tuvieron en cuenta que mi estudio INFORMAL DIPLOMADO EN GESTION DEL CAMBIO, SI tienen relación directa con el cargo al cual estoy aspirando OPEC 198395, INSPECTOR IV.

DECIMO SEGUNDO: como respuesta a la reclamación la universidad encargada del concurso contestó:

Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de EDUCACIÓN, El literal b), numeral 3.1.2.1 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección, dispone que la Educación Informal:

(...) se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. (...) en la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo. (negrilla fuera del texto original)

Ahora bien, se encuentra que el diplomado Gestión Del Cambio Una Transformación Del Ser Para Él Hacer aportado por usted, está enfocado a la transparencia y, considerando que el empleo a proveer, está dirigido a “gestiona el desarrollo y fortalecimiento del proceso de gestión jurídica mediante estudios, análisis, orientación, evaluación, control y ejecución de actuaciones jurídicas en sede administrativa, judicial o extrajudicial, así como con la emisión de doctrina en los temas de competencia de la entidad, de conformidad con la normativa, reserva, complejidad, procedimientos y lineamientos establecidos”; por lo anterior, no se evidencian relación o similitud entre el curso aportado y las funciones descritas en la OPEC y establecidas en la MERF por la DIAN, así pues, NO otorga puntuación en el ítem de Educación Informal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	10.00



EDUCACIÓN INFORMAL	00.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	30.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	40.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	<u>80.00</u>

DECIMO TERCERO: Como se observa, en la respuesta a la reclamación la operadora del concurso no es juiciosa en su estudio de valoración de las pruebas, pues señala: “.

Es claro, como lo indica en los anexos del acuerdo de la convocatoria que la prueba de valoración de antecedentes se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.

En mi caso en concreto, estoy aportando adicional a los requisitos mínimos exigidos, documentos adicionales para que sean valorados en el FACTOR EDUCACIÓN, como es el DIPLOMADO EN GESTIÓN DEL CAMBIO.

Que correspondería a ser calificados así,

5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al *Factor de Educación Informal* se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapas de Inscripciones*.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsun académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
 (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

4 puntos por DIPLOMADO GESTIÓN DEL CAMBIO.

Para un total de 14 PUNTOS por el FACTOR DE EDUCACION, Lo correcto es que debería estar calificada así:

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	10	4	84

DECIMO CUARTO: Al no otorgar puntaje a los estudios realizados (DIPLOMADO EN GESTIÓN DEL CAMBIO), con un argumento superfluo, señalando que mi Diplomado “*está enfocado a facilitar y conseguir la implementación exitosa de los procesos de transformación, lo que implica trabajar con y para las personas en la aceptación y asimilación de los cambios y en la reducción de la resistencia a los mismos*” Las accionadas violan mi derecho al mérito y acceso a cargos públicos, al debido proceso y al trabajo y cualquier otro que se establezca.

DECIMO QUINTO: Resulta insólito que, las accionadas no le otorguen puntaje o califiquen en cero (0), mis estudios realizados en el Diplomado en Gestión del Cambio, es dictado por la misma DIAN y hace parte de las PIC – PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES de la DIAN.

DECIMO SEXTO: Como consecuencia de no calificar correctamente y no otorgarme los 4 puntos, en el FACTOR EDUCACIÓN correspondientes EDUCACION INFORMAL 4 PUNTOS por el DIPLOMADO EN GESTION DEL CAMBIO, quedo con un total de 80 puntos en la prueba Valoración de antecedentes, lo que me deja muy lejos en la lista de elegibles dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022, mereciendo estar más arriba y con un puntaje superior al otorgado, violando con ello mi derecho al mérito y acceso a cargos públicos, al debido proceso y al trabajo y cualquier otro que se establezca.

PETICIONES.

Fundamentado en todos los hechos anteriores solicito, al señor Juez, que se me amparen mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Merito y Acceso a cargo público y Derecho al trabajo y para tal efecto sírvase ordenar,

PRIMERO: Que en el término de 48 horas las accionadas FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, declaren sin efecto la falta de valoración de los certificados de estudios INFORMAL EN DIPLOMADO EN GESTION DEL CAMBIO.

SEGUNDO: Que en el término de 48 horas las accionadas FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, procedan a realizar una valoración sobre el factor educación al estudio INFORMAL EN DIPLOMADO EN GESTION DEL CAMBIO.

TERCERO: Que en el término de 48 horas las accionadas las accionadas procedan a realizar una valoración y calificación en el FACTOR EDUCACIÓN a la EDUCACIÓN INFORMAL al Diplomado “Gestión del Cambio” UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER en 4 PUNTOS.

CUARTO: Que en el término de 48 horas las accionadas las accionadas FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, procedan a corregir el puntaje en la prueba de valoración de antecedente y se asigne el puntaje de 84 puntos.

QUINTO: Que, conforme a lo anterior, y como consecuencia de haber superado por merito todas las pruebas se me otorgue el puntaje de 84 puntos y se me asigne un lugar en la lista de elegibles teniendo en cuenta dicho puntaje.

PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE.

Teniendo en cuenta que eventualmente podría existir un mecanismo ordinario que sería una acción de nulidad y restablecimiento del derecho, contra el acto administrativo que contiene la respuesta a la reclamación de la calificación de valoración de antecedentes interpongo esta acción de tutela como un mecanismo transitorio de defensa excepcional para evitar un perjuicio irremediable ya que una acción en la jurisdicción contenciosa administrativa no protegería en igual grado los derechos fundamentales amenazados o vulnerados por las accionadas en el procesos por concurso de méritos, por la demora en fallo de estos procesos, ya que para el tiempo en que se dicte la sentencia, ocurriría cuando ya el concurso ha finalizado, implicando ello la prolongación de la vulneración de mis derechos fundamentales en el tiempo y causándome un perjuicio irremediable pues ya no participaría en la mencionada convocatoria

Como consecuencia de lo anterior, el medio ordinario de defensa resulta ineficaz, pues carece de la prontitud que se requiere para la defensa de mis derechos fundamentales y por esta razón la acción de tutela se presenta como el medio más idóneo para lograr este objetivo.

Al respecto, la Sentencia SU067/22, ha señalado:

ACCIÓN DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional

Los actos administrativos que se dicten en el curso de estas actuaciones administrativas podrán ser demandados por esta vía cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido, ii) configuración de un perjuicio irremediable y iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo.

ACCION DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRAMITE EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional

i) que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido; ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final; y iii) que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental

La idoneidad de la tutela en el marco de un concurso de mérito, que busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada por la Corte Constitucional, en la sentencia T-112A de 2014:

"En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera"

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Las accionadas al no otorgar puntaje a mis estudios realizados en el DIPLOMADO EN GESTIÓN DEL CAMBIO "UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL HACER" vulneran mis derechos fundamentales al Debido proceso, derecho al mérito y al acceso a un cargo público, Derecho al trabajo, como participante del concurso de mérito PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022.

VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO:

El artículo 29 de la constitución política de Colombia señala: *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

La Corte Constitucional en la sentencia C – 163 de 2019, dispuso:

DEBIDO PROCESO PROBATORIO-Garantías mínimas

La Sala Plena ha indicado que el debido proceso probatorio supone un conjunto de garantías en cabeza de las partes en el marco de toda actuación judicial o administrativa. De este modo, ha afirmado que estas tienen derecho (i) a presentar y solicitar pruebas; (ii) a controvertir las que se presenten en su contra; (iii) a la publicidad de las evidencias, en la medida en que de esta forma se asegura la posibilidad de contradecirlas, bien sea mediante la crítica directa a su capacidad demostrativa o con apoyo en otros elementos; (iv) a que las

pruebas sean decretadas, recolectadas y practicadas con base en los estándares legales y constitucionales dispuestos para el efecto, so pena su nulidad; (v) a que el funcionario que conduce la actuación decreta y practique de oficio los elementos probatorios necesarios para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos (Arts. 2 y 228 C.P.); y (vi) a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso.

Es evidente la relación que existe entre el derecho al debido proceso y el concurso de mérito para acceder a cargo público, toda vez que este derecho se debe aplicar a todas las actuaciones judiciales y administrativas, que están conformadas por una serie de etapas que forma tal que al agotar satisfactoriamente cada una de ellas trae como consecuencia el paso de una nueva fase hasta culminar el proceso.

Nuestra Corte Constitucional, a través de jurisprudencias tiene determinado varias reglas, en cumplimiento del derecho fundamental al debido proceso, entre otras cosas en materia probatoria tiene establecido que las partes de en un proceso judicial o actuación administrativa tienen derecho a presentar pruebas a controvertir las presentadas por la contra parte y a que sus pruebas aportadas sean valoradas en debida forma.

El debido proceso además es considerado un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y de que las pruebas aportadas sean valoradas correctamente.

Siendo lo anterior, que la inobservancia o la falta de valoración de las pruebas presentadas en un concurso de méritos, en cualquier etapa atenta contra el debido proceso, pues este derecho constituye una garantía para los aspirantes que concursan en un proceso de selección para acceder a cargo público, y si las operadoras del concurso se alejan de la correcta aplicación del derecho del debido proceso en la correcta valoración de las pruebas presentadas, inmediatamente vulneran este derecho en vía del aspirante o participante que de buena fe ha superado todas las etapas del concurso.

En este caso concreto, la operado del concurso no valoró en debida forma, en el FACTOR EDUCACIÓN, el estudio formal de ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL documentado en el acta de grado cargado en el SIMO, asignándole un puntaje de cero 0, indicando que los estudios realizados sirven para *“desempeñarse como asesor consultor de empresas públicas y privadas estudiando el conjunto de fuente, principios y reglas que determinan la organización del estado de un país”*. así como tampoco valoró correctamente el estudio informal que realice en el programa DIPLOMADO “Gestión del cambio”, señalando: *“que el curso DIPLOMADO GESTIÓN DEL CAMBIO aportado por usted, está enfocado a facilitar y conseguir la implementación exitosa de los procesos de transformación, lo que implica trabajar con y para las personas en la aceptación y asimilación de los cambios y en la reducción de la resistencia a los mismos”*.

Desconociendo con ello que estos estudios son de aplicación y tienen relación al cargo al cual estoy aspirando y a los diferentes cargos de la DIAN, ya que estos estudios tienen relación con las funciones de la DIAN, le otorgan amplios conocimientos al funcionario público para el ejercicio de sus funciones y sirven para mejor desempeño laboral porque le entregan al servidor público herramientas para proteger los principios constitucionales que deben encontrarse inmersos en cualquier actuación administrativa con el fin de proteger el debido proceso, el derecho de defensa, la seguridad jurídica, la doble instancia, la resolución de recursos en sede administrativa, prevención del daño antijurídico.

MERITO Y ACCESO A CARGO PUBLICO.

El artículo 125 de la Constitución Política dispone que por regla general los empleos de los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, con excepción de los de elección popular, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Asimismo, dispuso que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso se hará a través de la demostración del mérito.

Entonces, cuando se aspire a desempeñar un cargo al servicio del Estado, se debe participar en los concursos de mérito que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil y la respectiva universidad escogida, según lo disponen los artículos 29 y 30 de la ley 909 de 2004, y por supuesto obtener una calificación que supere el mínimo establecido.

En el caso concreto, como lo indique, supere la etapa de las pruebas escritas (Competencias básicas u organizacionales: 75.29; Competencia conductuales o Interpersonales: 85.23; Prueba de Integridad: 89.33; Prueba Valoración de antecedentes 80.00).

Sin embargo, con la falta de valoración de los documentos, que prueban los estudios adicionales realizados en el DIPLOMADO EN GESTION DEL CAMBIO que otorga 4 puntos, las accionadas me están quitando un total de 4 puntos, que son necesarios para estar más arriba en la lista de elegibles y con ello me privan de mi garantía de participación efectiva conforme al mérito y, en consecuencia, me vulneran mi derecho de acceder a cargo público.

DERECHO AL TRABAJO.

Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia: *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*

Con la omisión de la valoración de los estudios realizados, se me quita la oportunidad de acceder a un cargo público y en consecuencia se vulnera mi derecho al trabajo.

El cual como factor fundamental de los procesos económicos y sociales resulta de principal importancia en razón a que posibilita los medios de subsistencia, pues con ello se garantiza obtener un ingreso que puede considerarse como mi mínimo vital para mi sostenimiento, junto con el de mi familia.

PRUEBAS

Como tal solicito se tengan las siguientes.

1. Diploma en GESTION DEL CAMBIO
2. Pantallazo de los puntajes asignados en las pruebas
3. Reclamación Valoración de Antecedentes
4. Respuesta reclamación valoración de antecedentes.

MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.

Desde ahora manifiesto bajo la gravedad de juramento que esta acción de tutela, no se ha puesto en conocimiento de otra autoridad judicial por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES PERSONALES.

Estas las recibiré en la dirección: Calle 62 # 8 – 60 Apto 502, barrio mi refugio – Montería – Córdoba.

A mi correo electrónico: almanzalyons20@yahoo.es

Los tutelados así:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en la Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

A la Fundación Universitaria del Área Andina con domicilio en ciudad de Bogotá.

Al correo electrónico notificacionjudicial@areandina.edu.co

Atentamente,

JORGE LUIS ALMANZA LYONS
CC 80244459

RECLAMACIÓN VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Con el presente escrito elevo reclamación de manera respetuosa, en contra de mi calificación de antecedes, básicamente por desconocer y tenerme cuenta mis estudios no formales, es decir no se tuvo en cuenta el diplomado en “*Gestión del Cambio: Una Transformación del Ser para el Hacer*”, para lo cual se adjuntó en SIMO el certificado donde consta que la duración individual del aludido diplomado, es muy superior al termino señalado como requisito y fue realizado los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones.

Pues bien, empecemos por indicar que los factores de evaluación del empleo al que aspiro con requisitos mínimos de experiencia profesional relacionada son los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

Ahora bien, la forma en que se califican los estudios es la siguiente:

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
<i>Educación Formal</i>		<i>Educación Informal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
<small>(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pñsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado. (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.</small>		97 - 128	4
		128 o más	5

En mi caso no se aceptan los estudios no formales del diplomado mencionado, porque supuestamente no tiene relación con el empleo a proveer, pero es una afirmación incorrecta desde todo punto de vista, ya que estoy aplicando a inspector IV de jurídica y El Diplomado “*Gestión del Cambio: Una Transformación del Ser para el Hacer*”, fue hecho para todos los funcionarios del DIAN (puede verificarse directamente con la entidad) y fue elaborado por la Pontificia Universidad Javeriana con apoyo de la Escuela de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

fue direccionado a todo el personal de la DIAN, tanto de carrera administrativa como provisionalidad. Es decir, es un diplomado transversal a todas las áreas y divisiones de la DIAN, formando a los funcionarios, entre otros, en lo siguiente:

- Ser líderes positivos en el ambiente laboral en que se encuentren.
- Inspirar, motivar y poseer vocación de socialización y promoción del conocimiento adquirido.
- Competencias digitales y comunicativas en cualquier área, así como los comportamientos propios del trabajo en equipo.
- Desarrollo de propuestas y acciones de cambio con influencia en su contexto laboral de cualquier área.
- Alinear a los funcionarios con la cultura y valores organizacionales en todas las áreas.

Esta valiosa experiencia contribuyó, entre otros, al fortalecimiento del conocimiento en todas las áreas, así como la razón de nuestro ser y la mejora de competencias específicas de cada servidor público. Para la DIAN fue de suma importancia la atención de cada participante a las sesiones, las tutorías, las actividades académicas, la elaboración del trabajo final en equipo, acorde con los requerimientos de la universidad encargada de llevar a cabo dicho diplomado.

En su momento este Diplomado fue relevante en el marco del lineamiento dado por DGRAE y la Coordinación Escuela, no solo por los recursos económicos dispuestos por la Entidad para cada participante en el diplomado, sino por el rol de servidor público asociado a la capacitación y actualización, atendiendo lo dispuesto en el numeral 40 del Artículo 34, Ley 734 de 2002 (código disciplinario único vigente para época de los hechos).

En conclusión, se trata de un diplomado trasversal a todas la áreas y divisiones de la DIAN, para FORMAR al FUNCIONARIO TACI (Tributario, aduanero, cambiario e internacional). Por ello, debe ser aceptado el Diplomado en *“Gestión del Cambio: Una Transformación del Ser para el Hacer”* como estudio NO FORMAL, adicional al requisito mínimo de educación exigido para el empleo al que estoy aplicando, pues está relacionado con las funciones del pluricitado empleo.

Agradezco comedidamente la revisión de esta reclamación, ya que con los puntos adicionales que se me otorguen en la valoración de antecedentes, subiría varios escaños en la lista de elegibles definitiva.

Atentamente,

Jorge Luis Almanza Lyons
C.C. 80244459

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor(a) aspirante:
JORGE LUIS ALMANZA LYONS
ID. 579001445
Proceso de Selección DIAN 2022

RECVA-DIAN2022-1711

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Prueba de valoración de antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: *“Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: *“(…) atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”*.

Asimismo, el numeral 5.6. del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este

proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.
(Negrilla fuera de texto original).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidades Ingreso y Ascenso, a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO; a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre hasta las 23:59:59 del día 08 de noviembre del presente año (**5 días hábiles**), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estuvo habilitado el SIMO, y se evidencia que usted presentó reclamación en la que manifiesta:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

“Con el presente escrito elevo reclamación de manera respetuosa, en contra de mi calificación de antecedes, básicamente por desconocer y tenerme cuenta mis estudios no formales, es decir no se tuvo en cuenta el diplomado en “Gestión del Cambio: Una Transformación del Ser para el Hacer”, para lo cual se adjuntó en SIMO el certificado donde consta que la duración individual del aludido diplomado, es muy superior al termino señalado como requisito y fue realizado los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones.

En conclusión, se trata de un diplomado transversal a todas la áreas y divisiones de la DIAN, para FORMAR al FUNCIONARIO TACI (Tributario, aduanero, cambiario e internacional). Por ello, debe ser aceptado el Diplomado en “Gestión del Cambio: Una Transformación del Ser para el Hacer” como estudio NO FORMAL, adicional al requisito mínimo de educación exigido para el empleo al que estoy aplicando, pues está relacionado con las funciones del pluricitado empleo.”

Para efectos de atender su reclamación, es importante precisar lo siguiente:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

*“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3. de este Anexo.*

*Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.*

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.3. del anexo técnico relacionados a continuación:

- En el ítem de educación, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos, conforme se indica el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- En el ítem de educación informal, sólo se valorarán las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas.
- Sólo se valorarán las certificaciones de cursos realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, esto es, en la **modalidad Ascenso (10 de marzo de 2023).**

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
<i>Educación Formal</i>		<i>Educación Informal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC.

La Valoración de Antecedentes se realiza a partir de los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

Número de OPEC:	198395
Nivel:	profesional
Propósito del empleo:	Gestiona el desarrollo y fortalecimiento del proceso de Gestión Jurídica mediante estudios, análisis, orientación, evaluación, control y ejecución de actuaciones jurídicas en sede administrativa, judicial o extrajudicial; así como con la emisión de doctrina en los temas de competencia de la entidad, de conformidad con la normativa, reserva, complejidad, procedimientos y lineamientos establecidos
Funciones del empleo:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar acciones de orientación, seguimiento y control en el desarrollo de los asuntos de alto impacto para la Entidad del proceso de gestión jurídica, en los trámites o actuaciones a cargo del área de acuerdo con las competencias, la normativa y los lineamientos y procedimientos establecidos. 2. Representar a la entidad en actuaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que le sean asignadas de acuerdo al impacto del asunto, las competencias, la normativa y los lineamientos y procedimientos establecidos. 3. Elaborar conceptos, actos, intervenciones, proyectos normativos, recursos, revocatorias, respuestas a solicitudes y demás documentos relacionados con las actuaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que le sean asignadas por el impacto del asunto así como su sustentación, seguimiento y

	<p>el control de los términos, de acuerdo con la normativa vigente, las competencias, los lineamientos y los procedimientos establecidos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Adelantar las acciones de revisión y/o conceptualización sobre las intervenciones, actos, conceptos, proyectos normativos, recursos, revocatorias, respuestas a solicitudes y demás documentos relacionados con las actuaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que sean competencia del área y sean sometidos a su consideración. 5. Realizar acciones de estructuración, revisión y/o rediseño de los estudios que analicen temas o asuntos propios del proceso jurídico, con el fin de establecer políticas, líneas y criterios para el fortalecimiento del sistema jurídico institucional de acuerdo con la normativa vigente, las competencias, los lineamientos y los procedimientos establecidos. 6. Participar en representación del proceso jurídico y/o la Entidad en reuniones, juntas, comités, mesas de trabajo y demás eventos de carácter oficial nacional e internacional cuando sea convocado o delegado presentando elementos de juicio, argumentos e informes, para la toma de decisiones que se requieran de acuerdo con la normativa y los lineamientos establecidos. 7. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento en ADMINISTRACIÓN o DERECHO Y AFINES. Título de postgrado (especialización o maestría o doctorado) relacionado con las funciones del empleo
Requisitos de Experiencia:	Cinco (5) años de experiencia de los cuales uno (1) es de experiencia profesional y cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.
Equivalencia:	N/A

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN INFORMAL.

No. Folio	Institución	Título / Nombre del Curso	Horas	Observaciones
1	Pontificia Universidad Javeriana	Gestión Del Cambio Una Transformación Del Ser Para El Hacer	100	No válido-El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
2	Universidad Libre	Diplomado en Docencia Universitaria	144	No válido-No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 10 de marzo de 2023 - Modalidad Ascenso, de conformidad con las reglas establecidas en el

				numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
--	--	--	--	---

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 5 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concursa el aspirante.	05.00	00.00

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA
<p>Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de EDUCACIÓN, El literal b), numeral 3.1.2.1 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección, dispone que la Educación Informal:</p> <p><i>(...) se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. (...) en la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo. (negrilla fuera del texto original)</i></p> <p>Ahora bien, se encuentra que el diplomado Gestión Del Cambio Una Transformación Del Ser Para Él Hacer aportado por usted, está enfocado a la transparencia y, considerando que el empleo a proveer, está dirigido a “gestiona el desarrollo y fortalecimiento del proceso de gestión jurídica mediante estudios, análisis, orientación, evaluación, control y ejecución de actuaciones jurídicas en sede administrativa, judicial o extrajudicial, así como con la emisión de doctrina en los temas de competencia de la entidad, de conformidad con la normativa, reserva, complejidad, procedimientos y lineamientos establecidos”; por lo anterior, no se evidencian relación o similitud entre el curso aportado y las funciones descritas en la OPEC y establecidas en la MERF por la DIAN, así pues, NO otorga puntuación en el ítem de Educación Informal.</p> <p>En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.</p>

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	10.00

EDUCACIÓN INFORMAL	00.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	30.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	40.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	<u>80.00</u>

V. DECISIÓN.

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina, se permite decidir lo siguiente:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de **80.00** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace-SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ
Coordinador General
Proceso de Selección DIAN 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: L. Ardila
Revisó: M. Caballero.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
EDUCACIÓN CONTINUA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Certifica que:

JORGE LUIS ALMANZA LYONS

C.C. N° 80244459

Asistió al Diplomado:

**GESTIÓN DEL CAMBIO UNA TRANSFORMACIÓN DEL SER PARA EL
HACER**

Realizado del 4 de septiembre al 29 de octubre de 2021 con una intensidad de 100 horas.

En constancia se expide el presente certificado y se refrenda con las respectivas firmas.



Luis Fernando Álvarez Londoño, S.J.
Vicerrector de Extensión y Relaciones
Interinstitucionales



Germán Mejía Pavony
Decano
Facultad de Ciencias Sociales



Lisandro Manuel Junco Riveira
Director General
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DIAN

Bogotá D.C., octubre de 2021





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 30/nov./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

128

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

25608

SECUENCIA: 25608

FECHA DE REPARTO: 30/11/2023 11:18:24a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 FAMILA CTO BTA TUTELA (128)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

80244459

JORGE LUIS ALMANZA LYONS

01

TUT1792797

TUT1792797

01

14

EN CAUSA PROPIA

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM011

FUNCIONARIO DE REPARTO

 esepulvr

REPARTOHMM011

εσεπυλωρ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

RV: Generación de Tutela en línea No 1792797

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 11:19 AM

Para: Juzgado 28 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: almanzalyons20@yahoo.es <almanzalyons20@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (361 KB)

SECUENCIA 25608TUT.pdf;

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO**TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.**

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) " (...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica** cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las

especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Reparto Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales



USUARIO: ESR

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 9:24

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; almanzalyons20@yahoo.es <almanzalyons20@yahoo.es>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1792797

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1792797

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: JORGE LUIS ALMANZA LYONS Identificado con documento: 80244459
Correo Electrónico Accionante : almanzalyons20@yahoo.es
Teléfono del accionante : 3134666026
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC- Nit: ,
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA- Nit: ,
Correo Electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.